

Santiago, veintiséis de enero de dos mil veintiséis.

A los alegatos solicitados, no ha lugar.

Vistos:

Y teniendo únicamente presente que a través del acto impugnado en el presente arbitrio, Decreto N° 384 de 10 de febrero de 2025, la Ilustre Municipalidad de Hualqui dispuso la destinación de la funcionaria recurrente hasta el día 31 de diciembre de 2025 a la unidad allí señalada, resulta que actualmente no existe una medida adicional que esta Corte Suprema pueda adoptar en el caso concreto, de modo que **se confirma** la sentencia apelada de seis de agosto de dos mil veinticinco, dictada por la Corte de Apelaciones de Concepción.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 33.179-2025.





Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Jean Pierre Matus A., Omar Antonio Astudillo C., Gonzalo Enrique Ruz L., Ministra Suplente Eliana Victoria Quezada M. y Abogada Integrante Andrea Paola Ruiz R. Santiago, veintiséis de enero de dos mil veintiséis.

En Santiago, a veintiséis de enero de dos mil veintiséis, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

